

**INFORMACIÓN IMPORTANTE DE PENTA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A
MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO
DE FONDO MUTUO QUE SE INDICA**

Se informa a los partícipes la modificación del reglamento interno del siguiente Fondo Mutuo:

- Fondo Mutuo Penta Evolución Chile.

Asimismo, se informa que con fecha 27 de septiembre del presente, se procedió a depositar en la Superintendencia de Valores y Seguros, el texto refundido del reglamento interno del fondo mutuo indicado al cual se le introdujeron las siguientes modificaciones:

Modificación efectuada al Reglamento Interno

1. Numero de modificaciones: 8
2. Detalle de los cambios:
 - a) En el Apartado B, Sección 1, respecto al objeto del fondo, a continuación del punto seguido, se reemplazó la oración actual por la siguiente: *“Con todo, del total del valor de sus activos, al menos el 90% se invertirá en instrumentos de capitalización con presencia bursátil de emisores nacionales.”*.
 - b) En el Apartado B, Sección 2, respecto a la política de inversiones, se eliminó la oración *“estará destinada a la inversión en acciones de sociedades anónimas abiertas con presencia bursátil”*, y se reemplazó por la expresión *“se destinará a la inversión en instrumentos de capitalización que tengan presencia bursátil”*.
 - c) En el Apartado B, Sección 3, numeral 3.1.2, respecto a los instrumentos de capitalización de emisores nacionales, específicamente en la letra a) se eliminó la oración *“desde un límite mínimo de 90% y”*. En cuanto a las letras (c) y (d) se aumentaron los porcentajes actuales, pasando de un límite máximo de 10% a un 100% respectivamente.
 - d) En el Apartado B, Sección 3, numeral 3.2, letra (a), respecto al límite máximo de inversión por emisor, se reemplazó la oración actual por la siguiente: *“10% del total de los activos del Fondo, salvo que se trate de cuotas de un fondo mutuo o de inversión nacional, en cuyo caso, el límite máximo por emisor podrá llegar hasta un 25% del total de los activos del Fondo, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la Circular N° 2.047 de la Superintendencia de Valores o Seguros, o aquella que la modifique o reemplace.”*.
 - e) En el Apartado E, Sección 1, respecto de la Serie C, se aumentó el límite mínimo para ingresar aportes a esta Serie, pasando de *“100.000.000”* a *“150.000.000”*. Así también, se incorporaron las nuevas Series E, F, G y H, contemplando como montos mínimos para ingresar las series indicadas, \$250.000.000, \$500.000.000, \$1.000.000.000 y \$1.500.000.000, respectivamente. Por su parte, respecto a los requisitos para ingresar nuevos aportes a las series, se mantienen los criterios ya definidos.
 - f) En el Apartado E, Sección 2, referente a las remuneración de cargo del fondo y gastos, se incluyeron los porcentajes de cobro de las nuevas series E, F, G y H, establecido las remuneraciones en, hasta un 3% anual IVA incluido, hasta un 2,50% anual IVA incluido, hasta un 2,25% anual IVA incluido y hasta un 2,00% anual IVA incluido, respectivamente.
 - g) En el Apartado E, Sección 3, respecto de las nuevas series E, F, G y H, se incluyeron los requisitos que establecen el cobro de la comisión diferida al momento del rescate, manteniendo al efecto los mismos criterios establecidos para el resto de las Series.
 - h) En el Apartado G, que establece otra información relevante del fondo, específicamente en la sección destinada al beneficio tributario, se extendió el beneficio a que se refiere el artículo 107 de la Ley de Impuesto a la renta, a las nuevas series E, F, G y H.

Modificación efectuada al Contrato de Suscripción de Cuotas

1. Numero de modificaciones: 3
2. Detalle de los cambios:
 - a) En la Sección 1, numeral 1.4, respecto se incorporaron las nuevas series “E, F, G y H”, atendida las modificaciones efectuadas en el reglamento interno del Fondo.
 - b) En la Sección 2, numeral 2.1, se incluyeron las remuneraciones por administración del fondo, atendida la modificación del reglamento interno, informada en la letra f) del número 1 de esta presentación.
 - c) En la Sección 2, numeral 2.3, específicamente en el cuadro de remuneración de cargo del partícipe y en consideración a la modificación realizada en el Reglamento Interno, se adecuó el cuadro inserto en el Contrato de Suscripción, en el cual, se incluyeron las nuevas series E, F, G, y H.

* * *

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al reglamento interno del fondo mutuo indicado, comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente, contado desde la fecha del depósito en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos” mantenido por la Superintendencia de Valores y Seguros, esto es, a contar del **09 de octubre de 2013**.

Se informa a los partícipes que, desde la fecha del depósito de las modificaciones introducidas al reglamento interno y su respectivo contrato de suscripción de cuotas y hasta la fecha de entrada en vigencia de las mismas, tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito con anterioridad a la vigencia de esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere.

Santiago, 30 de Septiembre de 2013.

PENTA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.